Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

2014-09-01-10-P0

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EDITORA CORPACHI S.A..----------

CAPITAL: US$ 800.OO.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de julio del dos mil catorce, ante mi **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON,** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **ANDRES ACHI ESPINOZA,** ecuatoriano, soltèro, empresario; y, **ANDREA ACHI CASTRO**, ecuatoriana, soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia hábil, para obligarse y contratar e instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, a la que proceden por sí y sus propios derechos y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DENONIMADA EDITORA CORPACHI S.A..** La misma que se regirá al tenor

INTERVINIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura pública manifestando su voluntad de constituir una Compañía Anónima las siguientes personas: **ANDRES ACHI ESPINOZA**, ecuatoriano, soltero, empresario; y, **ANDREA ACHI CASTRO**, ecuatoriana, soltera, estudiante, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; ratificándose en su voluntad de constituir la presente compañía anónima, la misma que se regirá principalmente por las leyes ecuatorianas así como de sus estatutos sociales. La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EDITORA CORPACHI S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La Compañía se denominará **EDITORA CORPACHI S.A..- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara a la Edición, Publicación e impresión de Revista, folletos, libros y otros relacionados a este objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas, concurso de precios y otros que, de

y de países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés para la compañía y relacionados con su objeto. Celebrar toda clase de actos y operaciones civiles, mercantiles o contratos por cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y sus estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTÍCULO CUARTO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO**.- El Capital Social suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero. cero, cero, uno hasta las ochocientas.- El Capital Autorizado

los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravió, sustracción, perdida o inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y Administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las Atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.-** La representación Legal de la Compañía estará a

Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Gerente Comercial, y al Comisario y demás funcionarios y empleados de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Toda convocatoria se hará mediante publicaciones en la prensa en el domicilio principal de la compañía en la forma y con los requisitos que determina la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capital social pagado y los accionistas

General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este articulo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la Lista de Accionista presentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**- Los accionista pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el

y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionista extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionista que representen la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la Junta General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionista. a) Nombrar Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario. b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimara conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro Miembros

compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Articulo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- La Reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionista. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o a

DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionista, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo Decimo Noveno precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y

Presidente Ejecutivo y Secretario. El Presidente Ejecutivo tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros. d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Mediante este acto constitutivo se designa por unanimidad como Presidente Ejecutivo a la Accionista **ANDREA ACHI CASTRO; y,** como Gerente General al Accionista **ANDRES ACHI ESPINOZA,** quienes declaran ejercer sus cargos de acuerdo a los deberes y atribuciones determinadas en este Estatuto y en las leyes ecuatorianas que regulan a las Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de

indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionista, b) Firmar los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente Con el Presidente de ella, c) Llevar El Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, d) Preparar los Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o

este el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial, actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen entre los cuales contara dirigir la política de comercialización y ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERA.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que se han de introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General, por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: el accionista, **ANDRES ACHI ESPINOZA,** suscribe **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una; **SEÑORITA ANDREA ACHI CASTRO, SUSCRIBE** una acción ordinaria y nominativa de Un dólar.- **CLAUSULA**

fundadores, declaran bajo juramento: Que el capital social de la Compañía ha sido depositado en un Veinticinco por ciento esto es la cantidad de doscientos dólares de Norteamérica, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se apertura en el Banco PROMERICA con fecha veintiocho de julio del dos mil catorce signado con la referencia CERO OCHO CERO UNO CERO DOS DOS TRES CINCO NUEVE SIETE TRES UNO como se detalla a continuación: **ANDRES ACHI ESPINOZA**, paga el veinticinco por ciento del capital suscrito esto es **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**; la señorita **ANDREA ACHI CASTRO**, paga el veinticinco por ciento del capital suscrito esto es **CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los accionistas suscriptores, acuerdan cancelar el saldo de los seiscientos dólares que corresponde al Setenta y cinco por ciento del capital suscrito al término de un año a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, autorizan de manera amplia y suficiente al Abogado Pablo Arturo Guevara Rodríguez, para que realice en forma individual o conjunta, o a quien delegue, cualquier gestión ante autoridades u organismos competentes, obtención del Registro Único de Contribuyentes, permisos de funcionamiento, así como para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas,

Promerica

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 28 de Julio del 2014 **No. 0801022359731**

Hemos recibido de los señores:

ANDRES ACHI ESPINOZA	USD	199.50
ANDREA ACHI CASTRO	USD	0.50
	TOTAL	**$200.00**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **EDITORA CORPACHI S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha (n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% **desde esta fecha hasta la de su cancelación** siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7658840
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0912033594 ACHI ESPINOZA ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: *EDITORA CORPACHI S.A.*

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2014 12:30:21 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091558995-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ACHI CASTRO
ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACHI MARIN JORGE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO ROBLES ALEXANDRA NORMA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-11

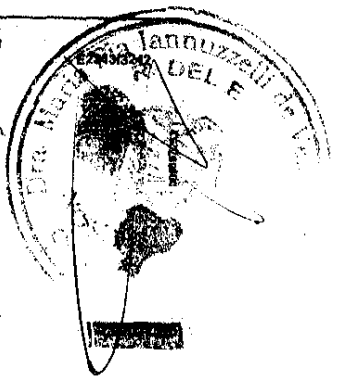

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091558995-6 001 - 0013
ACHI CASTRO ANDREA
GUAYAS PLAYAS
GRAL.VILLAMIL / PLAYAS PLAYAS
SANCION Multa: 34 CostRev: 8 Tot.USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0067
3818859 23/07/2014 16:23:54
3818859
IMP. IGM. ok

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACHI ESPINOZA
ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

091203359-4

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACHI MARIN JORGE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA MATEUS MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-08

DIRECCIÓN GENERAL

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0012 NÚMERO DE CERTIFICADO

0912033594 CÉDULA

ACHI ESPINOZA ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
PLAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GRAL.VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

AB. GUEVARA RODRIGUEZ PABLO ARTURO

Matrícula No: 08-1990-115

Cédula No: 0909907297

Fecha de Inscripción: 20/12/2011

Matrícula anterior: 8.048

Tipo de sangre: O+

Firma

[redacted]

autorización escrita o poder alguno por parte de los accionistas. Anteponga y posponga usted, Señor Notario todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de la presente escritura. firmado. Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo. Registro número catorce mil catorce C.A.G.. HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, DEJÁNDOLO ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.- Quedan agregados todos los documentos necesarios para la validez de la presente escritura. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.- Lo enmendado, 0912033594, ANDREA, VALEN.-

Sr. ANDRES ACHI ESPINOZA
C.C.# 0912033594
C.V.# 001-0012

Srta. ANDREA ACHI CASTRO
C.C.# 0915589956
C.V.#

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EDITORA CORPACHI S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.635
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:12:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EDITORA CORPACHI S.A.,** de fojas **73.961 a 73.985,** Registro Mercantil número **2.921. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **EDITORA CORPACHI S.A.,** a favor de **ANDREA ACHI CASTRO,** de fojas **32.536 a 32.538,** Registro de Nombramientos número **10.508.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EDITORA CORPACHI S.A.,** a favor de **ANDRES ACHI ESPINOZA,** de fojas **32.539 a 32.541,** Registro de Nombramientos número **10.509.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 13 de agosto de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0905308

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EDITORA CORPACHI S A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Bosques del Salado
CALLE: Av Rodrigo Chaves	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ # 301 SL # 1
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Bosque Centro	OFICINA No.: local # 8
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 603 8222	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andres.achia@mixa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: agvera.1106@Hotmail.com
CELULAR: 0994492891	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Templo de los Mormones

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andres Achi Espinoza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912033594

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL

RUC 0968591550001
Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

Factura No. 001-001-005107329
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 19/05/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 124507920-2K
Valor a pagar: 103.83

Fecha de Vencimiento: 04/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1245079-6 ACHI ESPINOZA ANDRES

Código Único Eléctrico Nacional: 0401245079 Cédula / R.U.C.: 0912033594 Código Postal

Dirección servicio: MZ# 301, SOL# 01 PB BOSQUES SALADO

Plan/Geocódigo: 54 77-01-008-0265 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 19/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1008691-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Desde: 14/04/2014 Hasta: 16/05/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Promedio

Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	LECTURAS				
Energia	25585.00	24613.00	972	kWh	79.08

VALOR CONSUMO:	79.08
COMERCIALIZACION	4.24
I.V.A (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	83.32
SERV. ALUMBRADO PUB.	5.00
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	5.00
TOTAL SE Y AP (1):	88.32

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

ORIGINAL - USUARIO

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

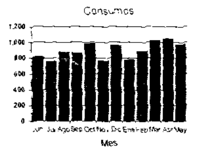

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.41
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**15.51**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	88.32
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	15.51
TOTAL (1 + 2 + 3):	103.83

Pagar hasta: **04/06/2014**

Ponemos a disposición de nuestros clientes:
Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coast, Km. 13.5 Vía a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cuál ofreceremos todos los servicios a excepción de convenios y pagos.

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-0072

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
14/AUG/2014 10:01:39 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 43379 - 0
ANDRES ACHI

Expediente: 7658840
RUC:

Razón social:
EDITORA CORPACHI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	73